



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

52º período de sesiones

25 de febrero a 7 de marzo de 2008

Tema 3 a) i) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

Declaración presentada por la Coalición contra la Trata de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2008/1.



Declaración

El objetivo de la igualdad entre los géneros en todo el mundo sigue sin alcanzarse, en su mayor parte, pese a la existencia de diversos instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y de acuerdos internacionales, como la Plataforma de Acción de Beijing. La financiación en pro de la igualdad entre los géneros en las medidas jurídicas y normativas exige algo más que una promesa de recursos financieros equitativos y necesarios por parte de gobiernos, organismos intergubernamentales y la sociedad civil. Precisa cambios en la legislación y en las políticas, incluidas las medidas financieras y macroeconómicas, que alimentan activamente la desigualdad entre los géneros y la falta de empoderamiento de la mujer. Uno de los ejemplos más claros de legislación o normativa que obstaculiza gravemente la consecución de la igualdad entre los géneros es la relativa a la tolerancia, regulación, despenalización o legalización de la industria del sexo, incluida la promoción del turismo sexual. La explotación sexual con fines comerciales se basa en “relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer” y refuerza esas relaciones¹.

La violencia por parte del hombre contra las mujeres y las niñas es un obstáculo importante para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Entre las prácticas más graves, y en aumento, de violencia basada en el género se cuenta la explotación sexual con fines comerciales, que abarca el proxenetismo, la prostitución, la búsqueda de esposas por Internet, la pornografía y el turismo sexual. Por ejemplo, los tratantes de personas, proxenetas y compradores explotan a las mujeres y niñas que buscan una vida mejor trabajando, emigrando o buscando otras oportunidades. Las tratan como mercancía que se compra y se vende y son violadas repetidamente por los innumerables clientes a quienes deben prestar sus “servicios” como prostitutas.

La proliferación de la trata de mujeres y de la explotación sexual con fines comerciales dificulta el adelanto de la mujer en los ámbitos de la educación, la salud y el trabajo. Las víctimas del proxenetismo y la prostitución sufren con frecuencia graves consecuencias para su salud, como lesiones físicas provocadas por compradores, proxenetas y tratantes; trastornos psicológicos, incluidos traumas, depresión y suicidio; VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; y abuso de alcohol y consumo de drogas por inducción de los proxenetas o como intento de evadirse ante la violación. Las mujeres y las niñas que sufren estos graves y prolongados problemas de salud tienen dificultades para alcanzar la igualdad y defender sus derechos humanos.

Muchos gobiernos dan cada vez más prioridad a los ingresos y los beneficios, mediante políticas económicas devastadoras, a expensas de los derechos humanos y la igualdad entre los géneros. En lugar de reconocer las aptitudes y la contribución de la mujer a la sociedad, esos gobiernos han adoptado políticas que, de hecho, normalizan la industria del sexo y, en algunos lugares, incluso la legalizan, con el estímulo específico de organizaciones intergubernamentales como la Organización

¹ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, resolución 48/104 de la Asamblea General, de 23 de febrero de 1994.

Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), lo que provoca violencia y explotación sexual. Por ejemplo, en 1998, la OIT solicitó el reconocimiento económico de la industria del sexo y su contribución al producto interno bruto de los países². Ese reconocimiento no se produciría, en efecto, sin la aceptación jurídica de la industria del sexo. Igualmente, el ONUSIDA ha solicitado la despenalización y la regulación de todos los aspectos de la prostitución y los “servicios sexuales” relacionados, bajo el equívoco disfraz de la prevención del VIH/SIDA³.

Aunque esos organismos internacionales y algunos gobiernos admiten la necesidad de retirar a las víctimas de la trata de la industria del sexo, no reconocen el enorme porcentaje de mujeres y niñas que son víctimas de esa trata. La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, llegó a la siguiente conclusión:

La mayor parte de la prostitución, tal y como se practica actualmente en el mundo, suele reunir los requisitos para que pueda ser considerada trata. Es raro dar con un caso en que los motivos que llevan a una persona a la prostitución, y las experiencias de esa persona dentro de la prostitución, no incluyan como mínimo un abuso de poder y/o un abuso de vulnerabilidad. En este contexto, poder y vulnerabilidad deben entenderse también desde la óptica de las disparidades basadas en el sexo, la raza, la etnia y la pobreza. Dicho de manera sencilla, el camino que lleva a la prostitución y a ese estilo de vida una vez que se ha caído en ella raramente se caracteriza por el pleno ejercicio de derechos de las víctimas o la obtención de oportunidades adecuadas⁴.

Aunque el ONUSIDA indica que, en todo el mundo, numerosas personas dedicadas a la prostitución en prostíbulos o bajo el control de proxenetas entran en ese mundo durante la infancia o al principio de la adolescencia, al igual que buena parte de las personas que se prostituyen en las calles o de manera más esporádica⁵, no clasifica adecuadamente ese elevado número de personas como víctimas de la trata según la definición del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. El argumento de que la prostitución debe denominarse “trabajo del sexo” y quedar reconocido como un trabajo cualquiera pierde vigencia por el enorme porcentaje de casos de explotación, especialmente de niños, en la industria del sexo. Además, es un error suponer que quienes fueron víctimas de trata y explotación sexual durante su infancia dejan de ser víctimas de la trata para transformarse en “trabajadores voluntarios” al alcanzar los 18 años o que a esa edad la prostitución ya no es perjudicial para su bienestar.

² Lin Lean Lim, *The Sex Sector: the Economic and Social Bases of Prostitution in Southeast Asia*, OIT, 1998.

³ ONUSIDA, *Handbook for Legislators on HIV/AIDS, Law and Human Rights*, 1999, pág. 56. El Banco Mundial apoya las conclusiones del manual del ONUSIDA *Handbook in Legal Aspects of HIV/AIDS: A Guide for Policy and Law Reform*, 2007. Véase también ONUSIDA, *Sex Work and HIV/AIDS*, 2002.

⁴ E/CN.4/2006/62, Naciones Unidas, 2006.

⁵ ONUSIDA, *Sex Work and HIV/AIDS*, 2002, pág. 4. Igualmente, el Banco Mundial indica que numerosos adultos comenzaron su actividad en la industria del sexo siendo niños (Banco Mundial, véase *supra* n. 2, pág. 103). Además, la OIT concluye que las experiencias de sexo forzado en la infancia aumentan la probabilidad de participar en actividades de prostitución (OIT, *HIV/AIDS and Work in a Globalizing World*, 2005, pág. 38).

Es más, varias organizaciones internacionales reconocen que el ejercicio de la prostitución expone a mujeres y niñas a un grave riesgo de contraer el VIH/SIDA y de ser objeto de violencia por parte de proxenetas y compradores, por ejemplo cuando intentan negociar prácticas sexuales menos peligrosas⁶. Sin embargo, tales organizaciones no consideran esos peligros continuos, e incluso letales, lo suficientemente graves como para exigir medidas jurídicas y de otro tipo destinadas a reducir la demanda con objeto de erradicar la industria del sexo. Dados los daños causados por la prostitución, es inaceptable que se considere apropiado para asumir esos riesgos a un subgrupo de mujeres y niñas, con frecuencia pobres y marginadas en la sociedad.

La legalización de la prostitución da a los hombres permiso moral y social para practicarla y, por lo tanto, para aumentar la demanda de mujeres y niñas sometidas a explotación sexual con fines comerciales, lo que en última instancia conlleva un aumento de la trata sexual. Además, la industria del sexo crea una cultura de unión entre hombres mediante el abuso colectivo de las mujeres. Así, legitimizar la prostitución como empleo inicia un círculo vicioso de expansión de la industria del sexo y aumenta la demanda de víctimas de la trata sexual. La prostitución no perjudica solamente a las mujeres prostituidas, sino que perjudica a todas las mujeres. Refuerza el estereotipo degradante de que las mujeres, por su naturaleza inherente, son mercancías u objetos que se pueden comprar y vender, en lugar de personas con dignidad y plenos derechos humanos.

Para promover la igualdad entre los géneros, las Naciones Unidas, los gobiernos y la sociedad civil deben tomar medidas destinadas a erradicar la violencia sexual y la explotación de mujeres y niñas. Instamos a que se tomen las medidas siguientes:

1. Hacer recomendaciones concretas y locales para poner fin a formas específicas de violencia masculina y también para transformar las estructuras sociales y económicas sistémicas, como el patriarcado, y los sistemas económicos perjudiciales que desfavorecen sin tregua a las mujeres.

2. Eliminar, mediante la legislación y la normativa, las estructuras económicas, sociales, jurídicas y políticas que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres frente a tratantes, proxenetas y compradores, como la pobreza, la violencia sistemática de la mujer por el hombre, las políticas económicas y los programas de ajuste estructural discriminatorios, la discriminación por motivos de género y otras formas de opresión como el racismo.

3. Eliminar leyes que apoyen la estructura de subordinación de la mujer (como las leyes sobre la dote, el matrimonio en condiciones desiguales, la herencia y la propiedad).

4. Despenalizar a mujeres y niñas dedicadas a la prostitución y al mismo tiempo promover legislación que penalice a compradores, proxenetas, propietarios de prostíbulos y otros culpables de trata de personas que contribuyan a la demanda que alimenta el mercado mundial de la explotación sexual.

5. Educar a los responsables del cumplimiento de la ley y a los funcionarios de la justicia penal para que investiguen y lleven a juicio los delitos perpetrados por tratantes, proxenetas y compradores contra las víctimas de la prostitución y la trata.

⁶ Véase por ejemplo, ídem, pág. 5; OIT, *supra* n. 4, págs. 38 y 47 a 49.

6. Financiar de manera adecuada y prestar servicios de apoyo a víctimas supervivientes de trata y prostitución a escala nacional e internacional, tales como programas de abandono de esa actividad con asistencia financiera, educación y capacitación laboral, oportunidades de empleo, vivienda, servicios de salud, asesoramiento jurídico, permisos de residencia y enseñanza de idiomas.

7. Aplicar políticas nacionales coherentes que denuncien explícitamente la prostitución como forma de violación de los derechos humanos de la mujer y como violencia contra la mujer, y rechazar su legalización.

8. Rechazar el uso del término engañoso “trabajo del sexo”, que resta importancia a los abusos y la explotación de la prostitución en un intento de redefinir esa actividad como un trabajo normal, en particular para mujeres pobres y marginadas.

Los gobiernos no deben utilizar medidas económicas a corto plazo, como permitir y alentar la proliferación de la industria del sexo, para solucionar el desarrollo y la feminización de la pobreza. Legitimizar y normalizar la industria del sexo tiene amplias repercusiones negativas a largo plazo sobre los derechos humanos y la dignidad de todas las mujeres y las niñas. La adopción de esas políticas cortas de miras impide que las sociedades alcancen los objetivos de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer.

Nota

Apoyan y hacen suya la presente declaración las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: la Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social; la Asociación Internacional de Mujeres Armenias; la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor; el Consejo Internacional de Mujeres Judías; Dominican Leadership Conference; El Grial; la Federación Internacional de Abogadas; la Federación Internacional de la Vejez; la Federación Internacional de Mujeres Juristas; la Federación Mundial de Organizaciones de Mujeres Ucranianas; Federation of American Women’s Clubs Overseas; Gray Panthers; el Movimiento Mundial de Madres; UNANIMA Internacional; United States Committee for the United Nations Fund for Women; la Unión Mundial ORT y VIVAT International.